

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Estudios previos para adelantar el proceso de contratación diéscata para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO DEL ÁREA DE CARTERA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE RESPUESTAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS ANTE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO – EAPB, INCLUSIVE RESPECTO DE AQUELLAS EN TRÁMITES DE LIQUIDACIÓN O LIQUIDADAS; QUE CONLLEVEN A LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas."*

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

Que la E.S.E BARRANCABERMEJA es de aquel tipo de entidad pública de categoría especial definidas por la Ley 100 de 1993, creada por el Acuerdo del Concejo Municipal de Barrancabermeja No. 072 de 1999; por lo que conforme al marco normativo anterior y a lo establecido en el artículo 34º del acuerdo de creación, se define y establece el Régimen Jurídico respectivo y aplicable a los Contratos que celebra.

Que los procesos de contratación a adelantarse por la E.S.E. Barrancabermeja deben ceñirse a las modalidades y el procedimiento de selección previsto en el Estatuto de Contratación de la entidad - Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 09 de marzo de 2017-, así como en su Manual de Contratación - Resolución No. 119 del 10 de marzo de 2017.

Que en virtud de lo anterior, pueden celebrar contratos con la E.S.E. BARRANCABERMEJA, las personas consideradas legalmente como capaces en las disposiciones legales vigentes, así como los consorcios y uniones temporales, definidos(as) en el ordenamiento jurídico aplicable y de conformidad con las reglas que se establezcan en los documentos precontractuales; para lo cual, la celebración de los contratos está radicada en el Gerente, quien podrá delegarla total o parcialmente en los servidores que desempeñen



cargos de nivel directivo en la entidad, así como modificar las delegación o reasumirla en cualquier momento. (*Artículo 16 y 17 del Manual de Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA*).

Para los efectos de la actividad contractual de la E.S.E BARRANCABERMEJA, el Proceso de Contratación comprenderá las siguientes fases: 1. PLANEACIÓN, 2. SELECCIÓN, 3. CONTRATACIÓN, 4. EJECUCIÓN y 5. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES; cuyos lineamientos generales se desarrollan en Manual de Contratación de la entidad (*Resolución No. 0119 de 2017*).

Que en el artículo 32 del Manual de Contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA, se establecen conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas; entre las que se encuentran: CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN PÚBLICA, CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUBASTA INVERSA, las cuales se desarrollan de los artículo 33 a 43 del manual de contratación respectivamente.

La E.S.E BARRANCABERMEJA podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé; especialmente y acorde con lo definido en el artículo 46 del Manual de Contratación, el siguiente entre otros el "(...) 3. De prestación de servicios, (...)", y "13. Todos aquellos contratos nominados e innominados."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos por alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

- a)** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- b)** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- c)** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- d)** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- e)** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Precisamente el área de cartera de la E.S.E BARRANCABERMEJA se encarga, principalmente, de la consecución de recursos económicos para mantener la operación de la entidad, lo cual logra mediante gestiones de cobro de las facturas que la entidad genera por los servicios prestados, el análisis del estado de la cartera (edad, clasificación, causa de su existencia, etc.), la atención y respuesta hacia las peticiones que formulan los aseguradores (EPS, entes territoriales, etc.) para solicitar devoluciones de dinero, conciliar saldos, liquidar contratos, etc. Además, la gestión de cartera resulta determinante para realizar una evaluación financiera que arroje resultados reales y actuales acerca de la liquidez y flujo de caja de la entidad.

Con base en lo anterior, es imperioso que ante (i) los procesos de conciliación y liquidación de contratos que la E.S.E BARRANCABERMEJA tiene suscritos para la prestación de sus servicios de salud habilitados acorde a su nivel de complejidad (*con las EAPB, incluso respecto de estas últimas en procesos de liquidación o ya liquidadas*), (ii) la organización y preparación técnica y jurídica ante los requerimientos y trámites que deben adelantarse con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), inclusive respecto de aquellas en proceso de liquidación o ya liquidadas, (iii) la asistencia a mesas de trabajo o



(...)

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible que la E.S.E BARRANCABERMEJA adelante y lleve a cabo la contratación directa de los servicios profesionales especializados de una persona natural con perfil profesional en el área del DERECHO, con más de cinco (5) años de experiencia profesional, estudios superiores de especialización o maestría en alguna de las siguientes áreas: Derecho Público, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Derecho Privado, Responsabilidad y Daño Resarcible, Administración o Gerencia en Salud; y además que cuente con experiencia profesional acreditada de más de dos (02) años en instituciones de salud, ya sea pública o privada, con quien se asesore y apoye técnica y jurídica en la gerencia y área de cartera de la entidad, con miras a atender los procesos de conciliación y liquidación de contratos, así como la organización y preparación de las respuestas a requerimientos y la atención de los trámites que debe adelantarse con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) que nos contratan para la atención y prestación de servicios de salud a su población a cargo, inclusive respecto de aquellas en proceso de liquidación o ya liquidadas, que conlleve a un continuo proceso y procedimiento de depuración y saneamiento de la cuentas por cobrar (*cartera*) de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

3. DEFINICION TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (ACTIVIDADES)

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe manifestar conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en nuestra normatividad vigente, por ende, se obliga especialmente para con la ESE BARRANCABERMEJA a realizar las siguientes actividades:

1. Articular, atender y dar respuesta técnica y jurídica a los diferentes requerimientos y trámites con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), inclusive respecto de aquellas en proceso de liquidación o ya liquidadas, en relación con los estados de cartera (*cuentas por cobrar*)
2. Apoyar técnica y jurídica la conciliación y liquidación de los contratos suscritos con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), inclusive respecto de aquellas en liquidación o ya liquidadas.
3. Asistir a las mesas de trabajo o reuniones programadas en el marco de la conciliación y depuración de estados de cartera o de liquidación de contratos con EAPB, por parte de los diferentes entes de Inspección, Control y Vigilancia (SUPERSAUD, MINISALUD, Secretarías de Salud Departamentales o Municipales etc.); para lo cual y de ser necesario, se garantizará por la E.S.E BARRANCABERMEJA los costos y gastos de desplazamiento a EL CONTRATISTA respectivamente.
4. Asesorar técnica y jurídica en lo referente a los direccionamientos que requiera con ocasión de la conciliación y liquidación de contratos y estados de cartera, o con ocasión de los trámites o procesos adelantados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), inclusive con aquellas en proceso de liquidación o ya liquidadas, así como ante los entes de inspección, control y vigilancia.
5. Asesorar, analizar, apoyar y conceptualizar técnica y jurídica en la oportunidad, pertinencia, y procedencia del trámite de reclamación de acreencias que deban presentarse por la E.S.E BARRANCABERMEJA con ocasión de los procesos de liquidación voluntaria o forzoso administrativa a que se sujeten aquellas Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) con quienes se tienen acuerdos de voluntades para la atención y prestación de servicios en salud de sus usuarios-afiliados.
6. Apoyar técnica y jurídica en las gestiones y actividades que, con ocasión del objeto contractual y sus alcances, se requieran y ameriten por parte de la Gerencia y el área de Cartera de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO DEL ÁREA DE CARTERA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE RESPUESTAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS ANTE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES CON LAS DIFERENTES ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO – EAPB, INCLUSIVE RESPECTO DE AQUELLAS EN TRÁMITES DE LIQUIDACIÓN O LIQUIDADAS; QUE CONLLEVEN A LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y su lugar de ejecución será en BARRANCABERMEJA (SANTANDER), en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.



4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$27.306.400,00) M/CTE., cuyo valor se pagará mediante actas parciales, final y liquidación, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes y pago de seguridad social integral y el cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.3.1. ANÁLISIS Y PRECIOS DEL MERCADO

Para efectos de la determinación del valor a contratar, este se determinó según la Resolución No. 024 del 23 de Enero de 2023, por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar respecto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la E.S.E BARRANCABERMEJA, su fijación en valor, según el perfil, escolaridad y experiencia requerida por la entidad.

4.4. SUPERVISION:

La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada por parte de la gerencia de a E.S.E BARRANCABERMEJA, quien deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 119 del 2017, mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E BARRANCABERMEJA, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se encuentra respaldada con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00295 de fecha 26 de Abril del 2023, con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008.01 Rubro *SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - HONORARIOS ADMINISTRATIVOS*, de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con la Resolución No. 119 del 10 de marzo del 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en razón de la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución No. 119 del 10 de Marzo del 2017 (manual interno de contratación), que nos menciona:

"(...)

ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*

ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.- *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:

1.1. *Independientemente de la cuantía, podrá celebrar directamente los siguientes contratos:*



(...)

1.1.2 Prestación de servicios individuales...

(...)'.

8. CODIFICACION UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80121610	SERVICIOS LEGALES DE COBRO DE DEUDA O CARTERA.
9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO	

Con el presente estudio se determinó que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA debe contratar y suscribir por la modalidad de contratación directa, un contrato para la prestación de servicios profesionales para asesore y apoye técnica y jurídicamente a la gerencia y área de cartera de la entidad, con miras a atender los procesos de conciliación y liquidación de contratos, así como la organización y preparación de las respuestas a requerimientos y la atención de los tramites que debe adelantarse con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) que nos contratan para la atención y prestación de servicios de salud a su población a cargo, inclusive respecto de aquellas en proceso de liquidación o ya liquidadas, que conlleve a un continuo proceso y procedimiento de depuración y saneamiento de la cuentas por cobrar (*cartera*) de la E.S.E BARRANCABERMEJA; para lo cual se requiere de la contratación de una persona natural con perfil profesional en el área del DERECHO, de la experiencia profesional y específica y del nivel de estudios superiores de especialización o maestría que en el presente documento se establecen, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la Cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de Abril del 2023.

LILIA DEL SOCORRO VILLEGAS LEBOL
Profesional Especializado Financiero
Profesional Universitario Cartera – Delegataria
(Resolución No. 0156 del 21 de Abril de 2023)
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA